



CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA DE QABA

INTRODUCCIÓN

1.0 CUMPLIMIENTO

1.1 Adhesión al Código Ético

1.2 Responsabilidad ética

1.3 Dilemas éticos

2.0 COMPETENCIA

2.1 Límites de competencia

2.2 Desarrollo profesional

2.3 Integridad

2.4 Profesionales certificados que no puedan ejercer

3.0 PRIVACIDAD/CONFIDENCIALIDAD

3.1 Información confidencial

3.2 Divulgación y autorización expresa

3.3 Revelación involuntaria de una comunicación confidencial

3.4 Consentimiento informado

3.5 Conservación de documentación

3.6 Mantenimiento de la confidencialidad

3.7 Comunicaciones confidenciales después de la finalización de una relación

4.0 PRESTACIÓN DE SERVICIO

4.1 Evaluación

4.2 Explicación de los resultados



4.3 Consulta especializada

4.4 Programación

4.5 Planes de cambio de conducta

4.6 Variables ambientales

4.7 Procedimientos de castigo

4.8 Intervenciones restrictivas

4.9 Protección contra daños y reforzadores

5.0 RESPONSABILIDAD PARA CON LOS CLIENTES Y DERECHOS DE LOS CLIENTES

5.1 Identificación del cliente

5.2 Derechos de los clientes

5.3 Obligación de notificación

5.4 Participación de terceros en los servicios

6.0 RELACIONES HUMANAS

6.1 Evitar el daño

6.2 Discriminación injusta

6.3 Acoso

6.4 Relaciones profesionales

6.5 Relaciones múltiples

6.6 Explotación

6.7 Relaciones sexuales y tratamiento

6.8 Conflicto de intereses

6.9 Aclaración de las funciones



6.10 Interrupción y terminación de servicios

7.0 SUPERVISIÓN Y FORMACIÓN

7.1 Directrices

7.2 El supervisor debe monitorizar el desempeño

7.3 Informar al cliente sobre la supervisión

7.4 Supervisión durante una crisis

7.5 Limitaciones de la supervisión

7.6 El supervisor mantiene su certificación activa

7.7 Ayuda del supervisor a la persona en formación con la documentación relativa a la certificación

7.8 Honorarios por supervisión

8.0 MANTENIMIENTO DEL REGISTRO Y CUOTAS

8.1 Contenido de los registros/contexto de los registros

8.2 Salvaguarda de los registros

8.3 Duración del registro

8.4 Acuerdo de honorarios y casos referidos a otros profesionales

9.0 DECLARACIONES PÚBLICAS

9.1 Exactitud y adecuación/integridad de la información

9.2 Citar la fuente y los derechos de autor de los materiales publicados

9.3 Declaración de acuerdo contractual

9.4 Publicidad y anuncio de los servicios

9.5 Declaraciones en nombre de organizaciones o centros de trabajo

10.0 INVESTIGACIÓN



10.1 Obtención del consentimiento informado en investigación

10.2 El bienestar en la investigación

10.3 Engaño

10.4 Presentación de la información

10.5 Datos y resultados de la investigación

10.6 Plagio y agradecimientos en la publicación de la investigación

INTRODUCCIÓN

El código ético de conducta profesional, en lo sucesivo, el Código Ético, se aplica a todos los proveedores y solicitantes con credenciales profesionales de QABA. El código establece estándares de competencia profesional, comportamiento y responsabilidad tanto para la práctica ética como para acciones disciplinarias, tal como se describe en las normas y procedimientos de QABA. Este código aborda los fundamentos éticos para todos los niveles de certificación y todos los solicitantes de dichas certificaciones; aunque algunos pueden identificar información específica relacionada con un certificado concreto. Las normas éticas constituyen una directriz integral y universal para el campo profesional y las responsabilidades en todos los niveles de desarrollo profesional.

1.0 CUMPLIMIENTO

1.1 Adhesión al Código Ético

a. Todos los profesionales certificados están obligados a seguir el Código Ético como se describe en el comité de QABA. La falta de conocimiento del Código Ético no excusa la obligación de su cumplimiento.

b. Los profesionales certificados deben adherirse a todas las leyes, regulaciones y normas éticas aplicables a la práctica del análisis aplicado de conducta.

c. Los profesionales certificados también deben seguir los códigos éticos y las normas de supervisión según lo requieran otras licencias profesionales, certificaciones o membresías adicionales que posean. Al prestar sus servicios deberán cumplir con todas las leyes, reglas institucionales o normas de comportamiento profesional que procedan.



1.2 Responsabilidad ética

a. Si un profesional certificado tiene conocimiento de alguna infracción del Código Ético por parte de otro colega certificado, es responsables de informar al colega de la infracción. Si el problema ético continúa, la persona certificada debe informar de la infracción del Código Ético al comité de QABA. El conocimiento de cualquier infracción por parte de un colega certificado que implique negligencia, peligro, afecte a la seguridad o tenga consecuencias legales debe ser informado a el comité de QABA inmediatamente.

b. Cualquier persona certificada que se esté siendo objeto de una investigación profesional/empresarial o que se enfrente a cargos legales, debe informar al comité de QABA dentro de los tres días hábiles siguientes a tener conocimiento de las investigaciones y/o cargos.

1.3 Dilemas éticos

Cualquier inquietud sobre la adhesión a las normas profesionales y/o el cumplimiento del Código Ético de Conducta de QABA debe ser inmediatamente comunicada a un supervisor/superior dentro del ámbito del servicio. En caso de duda, es mejor revisar el Código de conducta y utilizar las relaciones de supervisión para una discusión más profunda. La discusión de situaciones individuales proporciona experiencias de aprendizaje para todos los profesionales y asegura la integridad de la profesión.

2.0 COMPETENCIA

2.1 Limites de competencia

a. Los profesionales certificados deben ejercer sólo dentro de su ámbito de competencia, de acuerdo a su formación, capacitación y experiencia. Toda solicitud de prestación de servicios fuera de las funciones profesionales atribuidas a la credencial en cuestión debe ser comunicada a un supervisor o a una autoridad competente.

b. Las personas certificadas que sean paraprofesionales, prestarán servicios exclusivamente bajo supervisión, como se indica en las normas y procedimientos de QABA y en el Manual del candidato a la credencial ABAT.

c. Los profesionales certificados deben presentar referencias cualificadas a los clientes cuando se les pida que presten servicios fuera de su ámbito de competencia o de su formación. En situaciones de emergencia, las personas certificadas certificadores deben consultar con un supervisor y/o recibir formación para el servicio solicitado. No obstante, las derivaciones al servicio competente deberán hacerse lo antes posible.



2.2 Desarrollo profesional

Las personas certificadas deben renovar sus competencias mediante la formación continua requerida. No obstante, se espera que inicien a iniciativa propia cualquier capacitación y formación adicional necesaria para conseguir los más altos estándares y las mejores prácticas en el área.

2.3 Integridad

Los profesionales con credenciales profesionales deben mantener los más altos estándares de conducta profesional y actuar en el mejor interés del cliente.

- a. Los profesionales con credencial siempre demostrarán confiabilidad, honestidad, sentido de justicia y sinceridad.
- b. Los profesionales certificados deben respetar los principios de análisis de conducta, utilizando métodos científicos para el tratamiento y la intervención.
- c. Los profesionales certificados deben comprometerse con los clientes, colegas, familias y partes interesadas de una manera que promueva ambientes de trabajo honestos y confiables.
- d. Los profesionales certificados deben proporcionar información veraz, completa y precisa a QABA.
- e. Los profesionales certificados deben adherirse a las reglas y regulaciones con respecto a los procedimientos de examen y tests, auditorías, y salvaguardar todos y cada uno de los materiales relacionados con el examen y los materiales de QABA.
- f. Los profesionales certificados deben proporcionar información precisa y rápida a QABA en relación con la solicitud, la certificación y su renovación. Es responsabilidad de la persona certificada mantener actualizada y completa la información de contacto, los documentos, el registro público actualizado y su situación laboral actual.

2.4 Profesionales certificados que no puedan ejercer

Los profesionales certificados deben cesar inmediatamente sus servicios si hay factores físicos, psicológicos o jurídicos que impiden su capacidad de proporcionar un tratamiento objetivo y eficaz, o si otras cuestiones los hacen inelegibles para mantener la certificación. La consulta, supervisión y derivación de los clientes a otro profesional deben realizarse sin demora. Se alienta al profesional certificado a que busque la ayuda apropiada para restablecer su capacitación para el trabajo.

3.0 PRIVACIDAD/CONFIDENCIALIDAD



3.1 Información confidencial

- a. Toda la información relativa a los clientes, la información de identificación, el diagnóstico, la evaluación, el tratamiento y el pronóstico son confidenciales. Los profesionales certificados deben cumplir con todas las reglas de la ley HIPAA y las reglas/directrices estatales o regionales; la que sea más estricta.
- b. Todas las comunicaciones e información de identificación en correo electrónico, fax u otros documentos escritos deben cumplir con las normas de la ley HIPAA y las reglas/directrices estatales/regionales. Los profesionales certificados deben utilizar medidas de seguridad o encriptación apropiadas al transferir información confidencial.
- c. Toda supervisión realizada a través de grabaciones de vídeo o la tele-supervisión deben de cumplir con las reglas de la ley HIPAA.
- d. Los profesionales certificados deben mantener la confidencialidad de toda la información relativa al examen QABA, o cualquier otra información al respecto; y evitar la divulgación no autorizada de la información del examen.

3.2 Divulgación y autorización expresa

Se prohíbe la divulgación de comunicaciones confidenciales, a menos que dicha divulgación se efectúe mediante autorización escrita o expresa, o cuando la ley lo exija para evitar una amenaza grave a la salud y la seguridad del cliente o de cualquier otra persona.

3.3 Revelación involuntaria de una comunicación confidencial

Se deben establecer procedimientos para evitar la divulgación involuntaria o no autorizada de información confidencial. En caso de divulgación no autorizada, el cliente debe ser informado inmediatamente de la infracción de confidencialidad. Se debe informar a los clientes de todos los procedimientos para evitar una nueva divulgación y mitigar su impacto.

3.4 Consentimiento informado

- a. Los profesionales certificados deben obtener un consentimiento informado antes de realizar evaluaciones, tratamientos, servicios de consulta, investigación y otros servicios profesionales, así como para cualquier cambio en el tratamiento.
- b. El consentimiento informado debe proporcionar una explicación del proceso, los procedimientos y/o la evaluación que se va a llevar a cabo.



c. El consentimiento informado debe hacerse por escrito o bien en un formulario con firma electrónica aprobado y mantenido en los archivos del cliente. La información sobre el consentimiento debe expresarse en un lenguaje que sea comprensible para el cliente que recibe los servicios.

d. El consentimiento informado sólo puede obtenerse de la persona que recibe los servicios, del tutor legal o de otra persona legalmente autorizada para representar al cliente.

e. El consentimiento para compartir cualquier información debe ser autorizado por los clientes para cada caso específico e individual; excepto cuando esta información proteja al cliente de daños que impliquen riesgo para la vida o cuando se requiera legalmente hacerlo.

3.5 Conservación de documentación

Cualquier documentación generada como resultado del trabajo relacionado con el cliente debe permanecer confidencial y archivada hasta 7 años después del tratamiento o según lo indicado por la ley HIPAA o las leyes estatales/regionales dando prioridad a la que sea más estricta.

3.6 Mantenimiento de la confidencialidad

Los profesionales certificados deben mantener la confidencialidad de toda la información de los clientes, lo que incluye, entre otras cosas, evitar difundir en redes sociales información sobre los clientes o relacionada con ellos, y divulgar los registros, datos, fotografías, vídeos y conversaciones con los clientes a personas no autorizadas. La utilización de la información de los clientes durante exposiciones o presentaciones clínicas se limitarán a la información necesaria y toda la información de identificación personal debe mantenerse estrechamente protegida.

3.7 Comunicaciones confidenciales después de la terminación de una relación

Todas las comunicaciones de carácter confidenciales entre el cliente y la organización y/o el profesional certificado deben tener un trato confidencial durante la vida del cliente y después de su muerte.

4.0 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.1 Evaluación

a. Los profesionales certificados sólo realizarán e interpretarán evaluaciones que estén respaldadas por la investigación y dentro de su ámbito de práctica, capacitación educativa y conocimiento.



b. Los profesionales certificados harán aquellas recomendaciones que estén basadas en los resultados de las evaluaciones respaldadas por la investigación y que traten la conducta y/o el diagnóstico médico del cliente. Los resultados de estas evaluaciones, junto con el contexto y el análisis funcional de la conducta, serán la base para realizar las recomendaciones del tratamiento.

c. Los profesionales certificados llevarán a cabo una toma de decisiones basada en datos.

4.2 Explicación de los resultados

Los profesionales certificados deben explicar los resultados de la evaluación y/o el progreso del cliente, en términos sencillos, que estén libres de la *jerga* profesional.

4.3 Consulta especializada

Los profesionales certificados aconsejarán al cliente que busque una evaluación y consulta con un especialista fuera del ámbito del análisis de conducta cuando se considere que su conducta puede estar relacionada con otros factores. Las especialidades pueden incluir, pero no se limitan a medicina, biología, factores evolutivos, logopedia, terapia ocupacional, fisioterapia, psicología, psiquiatría, nutrición, u otras. Los profesionales certificados deben coordinar la atención al cliente con otros profesionales que puedan contribuir a la eficacia general del tratamiento.

4.4 Programación

a. Los profesionales certificados elaborarán los planes de tratamiento con el consenso y consentimiento del cliente.

b. Los profesionales certificados se asegurarán de que las intervenciones propuestas estén en línea con las necesidades, valores, creencias y prioridades del cliente.

4.5 Planes de cambio de conducta

a. Los profesionales certificados adaptarán los programas de conducta para satisfacer las necesidades de cada cliente.

b. Los profesionales certificados desarrollarán programas de cambio de conducta que sean claros y concisos y que puedan ser aplicados por todos los miembros del equipo. Todos los programas de cambio de conducta deben ser estar basados en datos y/o investigación.



- c. Los profesionales certificados deben desarrollar metas y objetivos que sean muy claros.
- d. El consentimiento del cliente debe ser obtenido antes de cualquier alteración de un programa de intervención conductual que modifique significativamente los objetivos del tratamiento (por ejemplo, cambio en la conducta, cambio de procedimientos no consensuados previamente, adición o modificación de metas).
- e. El lenguaje utilizado en el programa de intervención conductual debe ser escrito de manera que sea comprensible para el cliente que recibe los servicios.
- f. Las conductas y metas detalladas en el programa de intervención conductual deben tener una definición clara y una topografía que sea observable y medible para todos los componentes del equipo.
- g. Los planes de conducta deben proporcionar las metas claras necesarias para el éxito del cliente, incluyendo objetivos, expectativas y factores ambientales.

4.6 Variables ambientales.

- a. Las variables ambientales deben evaluarse de manera continua para promover la mejor oportunidad de éxito.
- b. A fin de aumentar la eficacia del tratamiento, las personas que se han certificado deben comunicarse con las partes correspondientes acerca de las modificaciones o alternativas recomendadas para el entorno del cliente.

4.7 Procedimientos de castigo

- a. Los procedimientos de reforzamiento deben utilizarse antes de considerar los procedimientos de castigo.
- b. Si es necesario aplicar procedimientos de castigo después de una evaluación basada en la evidencia, se utilizarán junto con un procedimiento de reforzamiento funcionalmente equivalente y un programa de reforzamiento apropiado.
- c. Si se utiliza un procedimiento de castigo, los profesionales deben supervisar la conducta para asegurar que el procedimiento no está teniendo un efecto adverso. Si la conducta del cliente se vuelve más frecuente, más intensa o pone en riesgo la salud o la seguridad del cliente, el procedimiento debe ser eliminado inmediatamente.

4.8 Intervenciones restrictivas



Las personas certificadas deben considerar primero las intervenciones menos restrictivas para el cliente.

4.9 Protección contra daños y reforzadores

Las personas certificadas deben proteger activamente a su cliente de los daños durante la intervención. Los reforzadores deben ser elegidos de manera que no sean potencialmente peligrosos para la salud o la seguridad del cliente. Además, al elegirlos se deben tener en cuenta las habilidades específicas del cliente.

5.0 RESPONSABILIDAD PARA CON LOS CLIENTES Y DERECHOS DE LOS CLIENTES

5.1 Identificación del cliente

- a. Los clientes deben dar su consentimiento para la intervención antes de los servicios y se les deben proporcionar directrices para los servicios, información confidencial y normas para la presentación obligatoria de informes.
- b. Al comienzo de los servicios, las personas certificadas deben explicar y documentar los criterios para la terminación de los servicios o los criterios para la interrupción o transferencia de los servicios.

5.2 Derechos de los clientes

- a. Las personas certificadas deben ser conscientes de los derechos legales y éticos del cliente y deben actuar si esos derechos han sido violados o corren el riesgo de serlo.
- b. Las personas certificadas no deben incurrir en discriminación injusta basada en la edad, la raza, la etnia, el género o la identidad de género, la orientación sexual, la condición socioeconómica, la religión, la discapacidad o cualquier otra base prescrita por la ley.
- c. Los clientes tienen derecho a recibir datos precisos y completos, informes e información sobre el progreso de la intervención que no contengan jerga y se presenten de manera comprensible.
- d. Los clientes tienen el derecho de solicitar las credenciales válidas actuales de cualquier proveedor de servicios.

5.3 Obligación de notificación

La evidencia o sospecha de mala conducta o el abuso/descuido de niños, ancianos y/o adultos dependientes debe ser informada inmediatamente a un supervisor o a la



dirección del departamento, incluyendo agencias adicionales según lo requerido por la ley estatal/regional que corresponda a la persona certificada.

5.4 Participación de terceros en los servicios

a. Al inicio de los servicios prestados a petición de un tercero, se debe dar una explicación clara a todas las partes en cuanto a la relación, la responsabilidad financiera con el cliente y los posibles conflictos y límites de la confidencialidad.

b. La responsabilidad última de los que se han certificado recae en el cuidado del cliente. Si surge un conflicto de intereses con un tercero, se deben tomar medidas activas para resolver el conflicto, hacer transparentes todas las cuestiones y prestar servicios de transición si no se puede resolver en el mejor interés del cliente.

6.0 RELACIONES HUMANAS

6.1 Evitar el daño

Las personas certificadas sólo prestarán servicios dentro de su ámbito de actuación y tomarán medidas razonables para evitar perjudicar a sus clientes, supervisados y otras personas con las que trabajen. Los que se hayan certificado también deben tomar medidas razonables para minimizar el daño cuando sea inevitable y previsible.

6.2 Discriminación injusta

Las personas certificadas no pueden incurrir en discriminación injusta por motivos de edad, raza, etnia, género o identidad de género, orientación sexual, situación socioeconómica, religión, discapacidad o cualquier otra base exigida por la ley.

6.3 Acoso

Las personas certificadas no exhibirán conductas degradantes o de acoso, incluyendo cualquier forma de acoso sexual hacia subordinados, supervisados, clientes, colegas u otros con los que se relacionen en su capacidad profesional.

6.4 Relaciones profesionales

Las personas certificadas seguirán las normas de no discriminación y de contra el acoso de QABA y se abstendrán de toda conducta no profesional que contradiga las normas éticas generales de la práctica profesional. Las personas certificadas deben mantener los límites profesionales mientras maximizan la confianza en sí mismos y la independencia en aquellos a los que prestan servicios.



6.5 Relaciones múltiples

Las personas certificadas deben evitar las relaciones múltiples con clientes, supervisores, supervisados, colegas y partes interesadas. También deben evitar aceptar regalos que puedan afectar negativamente a la eficacia, objetividad o competencia de las personas certificadas en su función actual. Si se ha producido una relación múltiple de forma inadvertida, la persona certificada debe tomar medidas razonables para resolver el caso y ponerse inmediatamente en contacto con el supervisor o el superior del supervisor.

6.6 Explotación

Las personas certificadas deben abstenerse de mantener relaciones de explotación con subordinados, supervisados, clientes y cualquier otra persona con la que interactúen a título profesional.

6.7 Relaciones sexuales y tratamiento

Las personas certificadas deben evitar las relaciones sexuales o íntimas con subordinados, supervisados, clientes y sus familiares o personas cercanas a los clientes. Las relaciones con antiguos clientes adultos deben evitarse durante un mínimo de dos años.

6.8 Conflicto de intereses

Las personas certificadas deben hacer un intento razonable de identificar sus sesgos personales/profesionales. Deben abstenerse de desempeñar funciones profesionales en las que los intereses personales, científicos, jurídicos, financieros o de otro tipo puedan afectar a su eficacia, objetividad o competencia en su desempeño.

6.9 Aclaración de las funciones

Antes del inicio de los servicios y posteriormente, cuando proceda, las personas certificadas identificarán los derechos del cliente, incluidos los derechos de los padres/cuidadores, el alcance de los servicios, el papel de todos los participantes en los servicios y los límites de la confidencialidad.

6.10 Interrupción y terminación de los servicios

a. Las personas certificadas deben tomar medidas razonables para transferir la atención al cliente si se interrumpen o terminan los servicios y deben hacer un esfuerzo razonable para coordinar la atención en todos los aspectos de la intervención.



b. Las personas certificadas deben dar suficiente aviso (mínimo 2 semanas) a los clientes y trabajadores cuando un cambio de servicio sea inminente.

c. Las personas certificadas deben asegurar que toda la documentación pendiente relacionada con el cliente esté completa cuando se termine la intervención y proporcionar cualquier información posterior a la transición que sirva en el mejor interés del cuidado del cliente.

d. La interrupción de los servicios debe ocurrir si: el cliente solicita la terminación, el cliente no se beneficia de la intervención o el cliente ya no necesita el servicio. Las derivaciones y los pasos alternativos hacia el tratamiento deben completarse antes de la interrupción si el tratamiento es ineficaz.

7.0 SUPERVISIÓN Y FORMACIÓN

7.1 Directrices

a. Los paraprofesionales sólo pueden proporcionar tratamiento cuando reciben la supervisión prescrita como se indica en las normas y procedimientos de QABA.

El hecho de ejercer como profesionales independientes sin la supervisión apropiada y/o los supervisores que ayuden conscientemente a otros a obtener la certificación o la recertificación mediante el fraude o el engaño pueden incurrir en un motivo de anulación o denegación inmediata de la certificación.

b. Sólo los profesionales cualificados (como se describe en las normas y procedimientos de QABA) pueden proporcionar supervisión. La supervisión no puede delegarse a personas no cualificadas.

c. Los supervisores no necesitan estar empleados en el mismo lugar que los supervisados, pero siempre deben estar disponibles en persona, por teléfono, correo electrónico u otra tecnología apropiada.

d. Los supervisores y los supervisados deben cumplir con los reglamentos de el comité de QABA, así como las normas institucionales en lo que se refiere a la supervisión.

7.2 El supervisor debe monitorizar el desempeño

a. Los supervisores son responsables de que aquellos a quienes supervisan se aseguren de que las mejores prácticas se cumplan en todo momento, y de cumplir las normas y regulaciones de QABA, el código de conducta, así como las leyes vigentes en lo que se refiere a intervenciones con clientes/atención al cliente.



- b. Los supervisores son responsables de la exactitud y la eficacia de la prestación de servicios, la confidencialidad y el desarrollo profesional de cada supervisado.
- c. Los supervisores deben obtener información sobre los antecedentes del cliente y la historia clínica/médica de cada cliente para el que supervisan la atención.
- d. Los supervisores son responsables del tratamiento ético basado en datos de todos los clientes bajo su supervisión.
- e. Los supervisores deben proporcionar una retroalimentación clara y objetiva continua de acuerdo con los objetivos y criterios individualizados para la persona supervisada al inicio de la supervisión.
- f. Los supervisores deben asegurarse de que toda la capacitación esté efectivamente diseñada y sea pertinente a la naturaleza de la profesión del supervisado.

7.3 Informar al cliente sobre la supervisión

Al comienzo del tratamiento, los supervisores deben asegurarse de que se notifique a los clientes cuando el tratamiento sea proporcionado por un estudiante, y que los servicios incluyan la supervisión de los supervisores, incluida la divulgación de toda la información relacionada con el tratamiento.

7.4 Supervisión durante una crisis

El supervisor debe tener un plan de crisis y estar disponible en persona o por teléfono para ayudar al estudiante en caso de una emergencia del cliente.

7.5 Limitaciones de la supervisión

- a. Los supervisores no deben supervisar a los miembros de la familia, al cónyuge ni a otras personas con las que compartan una relación estrecha.
- b. Los supervisores deben abstenerse de supervisar si no se sienten psicológica, física o profesionalmente competentes para proporcionar una supervisión adecuada.
- c. Los supervisores no deben exigir a los supervisados que revelen información personal, excepto la utilizada para evaluar la competencia de la persona supervisada para prestar servicios.

7.6 El supervisor mantiene una certificación activa

Los supervisores deben mantener un certificado activo, completar las unidades de formación continua (CEU) requeridas, obtener la formación adecuada y la experiencia



pertinente necesaria para supervisar eficazmente a los estudiantes. Los supervisores no pueden supervisar si su estado de certificación se vuelve inactivo.

7.7 Ayuda del supervisor a la persona en formación con la documentación relativa a la certificación

- a. Antes de iniciar la supervisión, debe existir un acuerdo de supervisión entre el supervisor y el supervisado que sea claro, legalmente vinculante y que identifique resultados objetivos, criterios y disposiciones de terminación.
- b. Tanto el supervisor como el supervisado son responsables de mantener toda la documentación de la supervisión en todo momento. El supervisor guiará y ayudará al estudiante a completar correctamente toda la documentación requerida. Sólo los períodos de tiempo que se adhieren a la definición restringida de supervisión en la política y procedimientos de QABA se calculan para el trabajo de campo y se reconocen en los registros y formularios de verificación.

7.8 Honorarios por supervisión

Los contratos de servicios de supervisión independiente deben contener honorarios fijos que sean justos y proporcionales a los servicios prestados en ese lugar, y con términos de servicios definidos objetivamente. Los servicios no deben prestarse en virtud a un acuerdo de trueque, a menos que exista un acuerdo claro y jurídicamente vinculante y que sea habitual en la zona en que se prestan los servicios.

8.0 MANTENIMIENTO DEL REGISTRO Y CUOTAS

8.1 Contenido de los registros/contexto de los registros

Las personas certificadas deben documentar de manera apropiada y precisa toda la labor profesional, incluyendo los progresos, datos, informes, divulgación de información confidencial, comunicaciones electrónicas, registros de manera coherente con la representación científica y jurídica.

8.2 Salvaguarda de los registros

Las personas certificadas deben asegurarse de que todos los registros (electrónicos, escritos y de otro tipo) se crean, mantienen, transfieren, almacenan y eliminan de acuerdo con las leyes estatales/regionales aplicables, las regulaciones de la ley HIPAA y las normas y procedimientos de QABA.

8.3 Duración del mantenimiento de registros



Las personas certificadas deben mantener todos los registros de los clientes de manera confidencial durante un mínimo de 7 años después de la terminación de los servicios o según lo exija la ley.

8.4 Acuerdo de honorarios y casos referidos a otros profesionales

a. Las personas certificadas deben indicar con precisión los servicios, los honorarios, la información sobre los proveedores, los resultados y cualquier otra información pertinente a fin de facturar los servicios con exactitud.

b. No se pueden proporcionar honorarios, regalos u otros beneficios por la derivación a otros profesionales, publicidad preferente o cualquier arreglo que establezca una relación quid pro quo.

9.0 DECLARACIONES PÚBLICAS

9.1 Exactitud y adecuación/integridad de la información

Antes de divulgar cualquier declaración o información pública, las personas certificadas se asegurarán de la exactitud, el contexto de la información y la integridad de la comunicación.

9.2 Citar la fuente y los derechos de autor de los materiales publicados

Las personas certificadas no citarán ningún material publicado o con derechos de autor sin el consentimiento del editor y/o el titular de los derechos de autor. Todas las fuentes deben ser citadas adecuadamente.

9.3 Declaración de acuerdo contractual

Todo acuerdo contractual debe hacerse de buena fe, con objetivos y expectativas claras del certificador y del cliente.

9.4 Publicidad y anuncio de los servicios

a. Las personas certificadas no harán uso de anuncios o publicidad engañosa.

b. Para evitar cualquier tergiversación o malentendido, las personas certificadas deben utilizar títulos, grados y credenciales profesionales que representen con precisión su educación y formación.

c. Las personas certificadas no deben utilizar los logotipos aprobados por QABA, los cursos aprobados o los logotipos de los proveedores de educación continua sin la



aprobación y el permiso de QABA como se indica en las Normas y Procedimientos de QABA y las normas y directrices de los proveedores aprobados.

9.5 Declaraciones en nombre de organizaciones o centros de trabajo

No se deben hacer declaraciones en nombre de organizaciones o del centro de trabajo sin el consentimiento previo de la organización o el centro de trabajo.

10.0 INVESTIGACIÓN

La investigación se llevará a cabo sólo después de que se haya obtenido la aprobación de un comité ético institucional y se realizará utilizando únicamente el protocolo de investigación. El objetivo principal es mantener el bienestar del cliente mientras se contribuye al valor científico, educativo o aplicado de manera significativa.

10.1 Obtención del consentimiento informado para la investigación

Se debe obtener el consentimiento informado de los participantes antes de realizar la investigación. El consentimiento informado debe incluir la naturaleza del estudio, los límites de la confidencialidad, los derechos a rechazar, las consecuencias imprevistas, el uso de los datos obtenidos y los resultados del estudio, la información de contacto del investigador y cualquier otro requisito establecido por el comité de examen institucional.

10.2 Bienestar en la investigación

La investigación debe evitar causar daños físicos o psicológicos a los participantes, estudiantes, clientes y/o subordinados. Se hace todo lo posible por minimizar la incomodidad o el estrés durante la participación.

10.3 Engaño

a. Debe evitarse la falta de veracidad al realizar una investigación, a menos que se haya determinado que la investigación añadirá valor científico, educativo o aplicado y que no sea posible realizarla sin el uso de información no veraz presentada a los participantes. El investigador debe consultar con su institución educativa y/u otro comité regulador supervisor en relación con el uso de información no veraz y aplicar la reglamentación más estricta que corresponda.

b. No se debe ofrecer a los participantes incentivos excesivos para que participen o informen sobre resultados concretos.

10.4 Presentación de la información



Se informará a todos los participantes al término de su participación o según lo indique el comité regulador aplicable. La sesión informativa incluye, entre otras cosas, la explicación del propósito del estudio, la revisión de los resultados (cuando estén disponibles), la respuesta a las preguntas del participante, así como la oferta de una copia de la publicación de la investigación una vez completada.

10.5 Datos y resultados de la investigación

a. El investigador debe evitar el engaño o la fabricación de datos. Se tomarán medidas razonables para corregir los errores en los datos si se estos se producen y tan pronto sean identificados. No se permite la duplicación de datos cuando se presentan como datos nuevos u originales.

b. El investigador debe poner sus datos a disposición cuando se les solicite con fines de verificación.

10.6 Plagio y reconocimiento de la publicación de la investigación

Debe evitarse el plagio y se deben citarse las publicaciones cuando se utilice el trabajo de otra persona. Los investigadores deben dar crédito a quienes hayan añadido una contribución sustancial a la investigación al publicar su trabajo.